

11. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informe al Consejo a este respecto;

12. *Pide* al Secretario General, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, que supervise la aplicación de la presente resolución, asegure que se coordinen de manera efectiva las actividades pertinentes de los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas e informe al respecto al Consejo;

13. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

*39a. sesión plenaria  
2 de agosto de 1979*

### **1979/51. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular la resolución 33/133 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, y la resolución 1978/37 del Consejo, de 21 de julio de 1978,

*Recordando además* la decisión 79/20 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>7</sup> sobre el tema,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo de la región sudanosaheliana<sup>8</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Expresa su profunda gratitud* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y las personas que han contribuido a la ejecución de los programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo en el Sahel;

3. *Insta* a todos los gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones privadas y personas a que intensifiquen su asistencia, ya sea bilateralmente o por medio de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en respuesta a las solicitudes que hagan los gobiernos de los países sudanosahelianos y el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana que emprenda las consultas necesarias con los organismos especializados y otras organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar plenamente la eficacia de las contribuciones del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución de los programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del Sahel y de aumentar la capacidad de la Oficina de las Na-

ciones Unidas para la Región Sudanosaheliana para responder adecuadamente a las nuevas solicitudes que formulen los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente.

*39a. sesión plenaria  
2 de agosto de 1979*

### **1979/52. Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Refiriéndose* a la resolución 33/135 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo, así como a la decisión 79/13 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la aplicación de esa resolución<sup>9</sup>,

*Habiendo tomado nota* del informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo respecto del papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo<sup>10</sup>,

*Teniendo en cuenta* las sugerencias formuladas por el Administrador en su informe sobre la marcha de los trabajos,

1. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que sigan aplicando la resolución 33/135 de la Asamblea General, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas por las delegaciones durante el segundo período ordinario del Consejo de 1979;

2. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas a que contribuyan, basándose en su experiencia, al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Asamblea en su resolución 33/135;

3. *Pide también* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al preparar el estudio solicitado en la resolución 33/135 de la Asamblea General, tengan en cuenta la experiencia nacional adquirida por todos los países en la formación de personal nacional capacitado;

4. *Recomienda* a los Estados Miembros que tengan presente la urgente necesidad de personal nacional capacitado en la ejecución o en la participación en actividades encaminadas a la expansión de la cooperación técnica entre países en desarrollo;

5. *Invita* a los gobiernos de los países en desarrollo a que establezcan, cuando proceda, sistemas nacionales de formación de personal nacional capacitado;

6. *Pide también* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presenten el informe completo, pedido en la resolución 33/135, a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, por con-

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40), cap. XXI.*

<sup>10</sup> DP/409; transmitido al Consejo Económico y Social por nota del Secretario General (E/1979/80).

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40), cap. XXI.*

<sup>8</sup> DP/394.

ducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su 27º período de sesiones, y del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980.

39a. sesión plenaria  
2 de agosto de 1979

### 1979/53. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones, celebrado en Ciudad de México, del 21 de mayo al 1º de junio de 1979<sup>11</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de que muchos países en desarrollo que participan en el Año Internacional del Niño se están preparando para hacer frente de manera más plena a las necesidades de sus niños, y en algunos casos proyectando una extensión a escala nacional de los servicios básicos elementales, con hincapié especial en la asistencia sanitaria primaria, el abastecimiento de agua pura y la enseñanza primaria.

*Teniendo presente* que, para lograr las metas que los países en desarrollo se están fijando con el fin de mejorar la situación de sus niños, se necesitará un aumento apreciable de la asistencia exterior en los años posteriores al Año Internacional del Niño, en cumplimiento de uno de los objetivos del nuevo orden económico internacional,

*Consciente* de que los programas nuevos y los programas ampliados de los países en desarrollo en beneficio de sus niños ofrecen una mayor oportunidad de establecer una cooperación eficaz con el Fondo, siempre que se eleve el nivel de sus ingresos,

*Tomando nota con aprobación* de las actividades del Fondo, reflejadas en el informe de su Junta Ejecutiva, en especial los programas que reciben asistencia, la adopción de un plan de trabajo de mediano plazo y las iniciativas para mejorar la coordinación y consolidar la colaboración con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras fuentes de ayuda,

*Tomando nota asimismo con aprobación* de las conclusiones a que llegó la Junta Ejecutiva en el sentido de que el Fondo debe seguir siendo el organismo rector para la infancia dentro del sistema de las Naciones Unidas<sup>12</sup>,

1. *Hace suyas* las conclusiones que figuran en el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Apoya en particular* los esfuerzos conjuntos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización Mundial de la Salud de cooperación con los países en desarrollo a fin de integrar las políticas de asistencia sanitaria primaria en las estrategias, planes de acción y programas nacionales, en armonía con la política del Fondo en materia de sus servicios básicos en beneficio de los niños;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que incrementen sus contribuciones al Fondo en

<sup>11</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 11 (E/1979/41).

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 74.

relación con su capacidad, a fin de que se pueda alcanzar el objetivo de 290 millones de dólares de ingresos para 1981, como se proyectó en el período de sesiones de su Junta Ejecutiva<sup>13</sup>, y satisfacer así las necesidades en rápido aumento de los niños en los países en desarrollo, habida cuenta, en especial, de la magnitud prevista de las tareas que seguirán al Año Internacional del Niño.

39a. sesión plenaria  
2 de agosto de 1979

### 1979/54. Cooperación para el desarrollo industrial

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>14</sup>, que aprobó la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se enunciaron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Consciente* del papel que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, como órgano central de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la promoción de la cooperación en materia de desarrollo industrial, en lo que respecta al fomento del cumplimiento de las medidas y objetivos contenidos en la Declaración y Plan de Acción de Lima,

*Destacando* la necesidad de acelerar la aplicación de las medidas convenidas para el logro de la cooperación en materia de desarrollo industrial, en particular de las contenidas en la Declaración y Plan de Acción de Lima,

*Recordando además* las resoluciones 33/77 y 33/78 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978, relativas a la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a la cooperación en materia de desarrollo industrial, respectivamente,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 13º período de sesiones<sup>15</sup>,

*Tomando nota* de las declaraciones hechas a este respecto por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el segundo período ordinario de sesiones de 1979 del Consejo<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 183.

<sup>14</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, publicación No. PI/38.

<sup>15</sup> ID/B/232; reproducido en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/34/16).

<sup>16</sup> Véanse E/1979/SR.29 y E/1979/C.1/SR.10.